SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. Descripción de la necesidad a satisfacer con la presente contratación

El artículo 311 Superior lee: ...¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: ...¨ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*¨...

Posteriores desarrollos legales, como lo es la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y el Decreto No. 3039 de 2007 han entregado instrumentos de gestión a las Entidades de todo orden y aquí cobre relevancia el contenido de la Resolución No. 425 del 11 de febrero de 2008, en la que su artículo 18 que se ocupa de la financiación del plan de salud pública de intervenciones colectivas nos informa:

...¨»

> *El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se financiará con los recursos que integran la subcuenta de salud pública del fondo de salud de la respectiva entidad territorial y en su ejecución, respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial, se atenderán las siguientes reglas:*
>
> 1. *En los municipios de categorías 4, 5 y 6 deberán destinar el cien por ciento (100%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del respectivo municipio.*
>
> 2. *En los distritos y municipios de categorías especial, 1, 2 y 3 deberán destinar, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) a la financiación del Plan de Salud Pública de*

Intervenciones Colectivas. El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

3. *En los departamentos se destinará hasta el cuarenta por ciento (40%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo y a la financiación de las intervenciones colectivas en salud oral, prevención y control de enfermedades transmisibles y zoonosis, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, en los municipios de su jurisdicción, especialmente los de categorías 4, 5 y 6.*

El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública a los departamentos y respecto de los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

"..."

Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, organización, análisis, interpretación, actualización y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

El municipio de La Estrella, siguiendo los mandatos Superiores y Legales, cuenta con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Siempre con la gente", el cual aún se encuentra vigente, y el Programa de Gobierno 2024 – 2027 "Por el Camino Correcto", enfocado en su componente de vida saludable en la promoción de la salud y el bienestar, es un eje prioritario y central en nuestra comunidad y, por tanto, obliga al desarrollo de actividades que garanticen su conservación y eviten su deterioro. Lo anterior, viene fundamentado desde la Constitución Política de Colombia, cuando se menciona que la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; así mismo, el artículo 78 consagró como derecho colectivo y del ambiente, el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad. Sumando a esto, la Ley 100 de 1993 orientó su alcance a la promoción de la

salud y la prevención de las enfermedades, es por ello, que cada año la Secretaría de Salud y Protección Social, por medio del área de Saneamiento Básico, procura disminuir factores de riesgo sanitarios y ambientales presentes en el territorio municipal a fin de garantizar calidad de vida para los Sierenses.

Además, el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez años.

Con el fin de poder dar articulación al plan decenal de salud 2012-2022 y el 2022-2031 y en aras de que no se pierda los avances logrados en los años anteriores, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la circular Nro. 2023090000016 de del 11 de enero-2023, cuyo asunto son las directrices para la ejecución de las acciones de Salud Pública, año 2023; además cita lo siguiente:

De acuerdo con directrices Nacionales y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio-2022, la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. "Las entidades territoriales continuaran con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la subetapa I de la etapa de aprestamiento para la implementación referida en el artículo 4 de la presente resolución", a partir de enero de 2024, se materializará la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud, municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Mientras se surte el proceso de armonización del plan territorial de salud PTS al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 PDSP, el Plan Territorial de Salud actual, estará vinculado en metas, indicadores y estrategias al PDSP 2012-2022.

Para la vigencia 2022-2031 el Plan Decenal de Salud Pública está en fase de formulación y contará con la participación de diferentes actores que aportarán al establecimiento de retos futuros. Esta actualización permitirá definir cuáles son los ordenadores de las acciones y las metas que como país debemos orientar para el próximo decenio, para construir una mejor salud para todos, la movilización de la sociedad ayudará a cambiar la salud de los habitantes de territorio, reduciendo las desigualdades. Esta política continuará hacia las necesidades de las personas, con acciones que garanticen la gestión integral de la salud, a nivel colectivo, de acuerdo con los determinantes de salud.

Este Plan Decenal, reforzará la institucionalidad y gobernanza, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas de este, que permitan contribuir a alcanzar los objetivos del país y, además, que cada uno de los territorios adapte sus respuestas en Salud Pública para proteger y mejorar la salud, en consideración del contexto de los habitantes.

Conservando esa perspectiva, es prudente retomar el contenido del Plan Decenal de Salud 2022 - 2031, que menciona cuatro ejes estratégicos, de acuerdo con el alcance del área de saneamiento básico, el plan de acción y permite a su vez cumplir los compromisos y componentes del plan de desarrollo municipal. Con el proyecto de identificación, mitigación y control de los factores de riesgo sanitarios y ambientales en el Municipio de La Estrella, se busca contribuir a la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de promover el bienestar y prevenir la enfermedad.

Bajo ese horizonte, las acciones de prevención de las zoonosis y la vigilancia y control epidemiológica no solo son indispensables para el logro de objetivos misionales de esta dependencia, también son demandas continuas que deben ser resueltas para el beneficio de todos y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza. Cada año, es ineludible desarrollar actividades tendientes a la prevención de la transmisión del virus rábico a través de la vacunación antirrábica, el seguimiento de animales potencialmente transmisores del virus y la vigilancia a través de muestreo de casos sospechosos.

La rabia es una zoonosis mortal, los principales reservorios para el ciclo urbano son los perros y gatos, quienes interactúan constantemente con el hombre. La vacunación antirrábica de perros y gatos es la principal estrategia para interrumpir la circulación viral en los reservorios y la transmisión de estos a otras especies incluyendo al humano.

Los entes territoriales son los responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario, así mismo acciones de gestión como manejo de la red de frio, coordinación intersectorial y gestión de insumos y residuos.

Teniendo en cuenta que en La Estrella no hay evidencia de circulación del virus en los últimos cinco años, la meta para el Municipio de La Estella es el 80% de la población de caninos y felinos que esta estimada en 16.072, sin embargo, durante los últimos 3 años la cobertura ha sido inferior al 20%, el año 2023 se tuvo una cobertura solo del 14.65%, debido a la falta de recurso humano para tal fin. Para el año 2024, se estima aumentar considerablemente la cobertura.

A fin de implementar la presente iniciativa, es necesario retomar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Siempre con la Gente", y abordar el programa: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD, para llevar a cabo el subproyecto: Acciones de prevención de zoonosis y promoción del bienestar animal con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de La Estrella.

Así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al municipio Colombiano desde la ley 715 de 2001, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La

Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto es imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto demanda – oferta desde la Secretaría de Salud y Protección Social -, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la idoneidad necesaria para atender la oferta y la demanda anual.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar

Prestación de servicios de acciones de prevención de la zoonosis y promoción del Bienestar Animal con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de la Estrella.

2.1. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.1.1. Obligaciones del contratista

La persona que se contrate debe estar en capacidad de realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	TOTAL
1. Planear, organizar y ejecutar las jornadas Departamentales de vacunación antirrábica canina y felina de acuerdo con los lineamientos.	1	$ 100.000	$ 100.000
2. Realizar gestión mensual para desarrollar estrategias de vacunación antirrábica en los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio	4	$ 120.000	$ 480.000
3. Realiza aplicación de dosis de vacunación antirrábica canina y felina en los diferentes sectores del municipio.	1200	$ 3.800	$ 4.560.000
4. Realizar campañas de promoción y sensibilización frente la vacunación antirrábica	2	$ 55.000	$ 110.000
5. Realizar vigilancia epidemiológica de la rabia, encefalitis equina, leptospirosis y otros eventos de interés sanitario asociados a los riesgos en zoonosis. (visita, diligenciamiento de la ficha, seguimiento), por cada semana epidemiológica.	17	$ 55.000	$ 935.000
6. Desarrollar campañas de Información, educación y comunicación sobre prevención de ataques por animales de compañía con el fin de prevenir accidentes rábicos	1	$ 55.804	$ 55.804
7. Apoyar las jornadas de levantamiento de índice aedico con aplicación de estrategia IEC en prevención de enfermedades transmitidas por vectores	4	$ 50.000	$ 200.000
8. Realizar acompañamiento en las jornadas de fumigaciones en los puntos críticos del municipio y verificar la certificación de los controles. Levantar evidencia y reunir fotografías.	3	$ 55.000	$ 165.000
9. Realizar informe mensual sobre vacunación antirrábica.	4	$ 50.000	$ 200.000

10. Atender las PQRS mensualmente relacionadas con zoonosis en los tiempos establecidos	4	$ 50.000	$ 200.000
11. Apoyar de manera efectiva las visita de IVC a centros veterinarios, tiendas de mascotas y afines.	4	$ 50.000	$ 200.000
12. Realizar inspección de vigilancia epidemiológica semanal de las enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Malaria, Chikunguña, Leishmaniasis, Chagas) y - Gestionar en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia los medicamentos para el tratamiento etiológico de acuerdo a normas nacionales (Verificar la realimentación de los casos en el SIVIGILA y generar informe de los casos, retomando datos estadísticos y epidemiológicos). Por semana epidemiológica	17	$ 100.000	$ 1.700.000
13. Realizar censo mensual de caninos y felinos vacunados de manera mensual	4	$ 50.000	$ 200.000
14. Realizar informe mensual de vacunación, con datos estadísticos, georreferenciación, gráficos y análisis, con actividades desarrolladas.	4	$ 50.000	$ 200.000
15. Entregar semanalmente formatos de vacunación y de IVE	17	$ 50.000	$ 850.000
16. Mantener en orden el archivo de acuerdo con los documentos generados de cada actividad.	4	$ 35.500	$ 142.000
17. Realizar labores administrativas en las instalaciones de la secretaría de salud y protección social, que se generen de las mismas actividades contractuales, de acuerdo con el cronograma previamente establecido por la líder del área	17	$ 50.000	$ 850.000
18. Asistir de manera virtual o presencial a diferentes reuniones y/o capacitaciones a nivel nacional, departamental y municipal, de acuerdo con la programación.	4	$ 50.000	$ 200.000
19. Participar en brigadas ambientales y de salud y demás actividades de las Secretaría de Salud y Protección Social cuando se requiera.	4	$ 50.000	$ 200.000
TOTAL			**11.547.804**

Adicionalmente,

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar

al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios

	necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUIIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ML ($11.547.804)** por (4) meses de servicio.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere una persona con estudios de Técnica, Tecnología o Auxiliar en veterinaria, con experiencia un (1) año, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en

pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015.

6.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella conforme al decreto municipal No. 2024-000007 del 02 de enero de 2024 "Mediante el cual se fijan los criterios delimitadores de la contratación del Municipio de la Estrella, Antioquia para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024" está en el siguiente rango: Desde treinta y seis millones cuatrocientos mil un pesos ml... pesos ml... ($36´400.001.oo) hasta trescientos sesenta y cuatro millones de pesos ml... ($364´000.000.oo). Para determinar una mínima cuantía así: Mínima Cuantía o 10% de la contratación de menor cuantía: Hasta Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000.oo), en atención a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de'1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	- Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato.	1	2	3	3	No	Supervisor	Febrero 2024	Junio 2024	Acta de supervisión	Mensualmente

												-Revisar procesos - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. - Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunicación permanente con el contratista										

												con el fin de recordar sus obligaciones - Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas										

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Además, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

7. Condiciones del pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte de la supervisora del contrato que será la **TÉCNICA OPERATIVA EN SANEAMIENTO BÁSICO – RUTH YAEL SÁNCHEZ MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.658, expedida en Bello, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

8. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1903038.94590.06,0-131 denominado **IDENTIFICACION MITIGACION Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO**

SANITARIOS Y AMBIENTALES 40%, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 del 2 de febrero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

9. Plazo para la ejecución:

El plazo del contrato irá desde el momento de aceptación de este por parte del contratista en el SECOP II hasta cumplir cuatro (4) meses.

10. **Supervisión:**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la **TÉCNICA OPERATIVA EN SANEAMIENTO BÁSICO – RUTH YAEL SÁNCHEZ MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.658, expedida en Bello, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública**:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

12. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTO	
VTO BUENO DE LA JURIDICA	